



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.

- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez

- D. Santiago Alberto García Simón.

- D. Carlos Israel Pérez Martín.

- D. Ángel Roberto Pérez Peña.

- D. Simón Guzmán Conde Abreu.

- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSAN SU ASITENCIA:

- D. José Abraham Rodríguez Pérez.

- D^a. María Daira Ventura Pérez.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las ocho horas y diecisiete minutos del día veintiseis de noviembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO

APROBACIÓN, SI

PROCEDE, DEL ACTA DE LA

SESIÓN ANTERIOR.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente anterior, de fecha veintiuno de noviembre actual, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES, SITIO EN ESTA LOCALIDAD.-

Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de noviembre actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de referencia; teniendo en cuenta que el preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización o integración de los ciudadanos canarios; atendiendo que la citada Ley de Servicios Sociales en su artículo 4.2.d) establece, como una de sus áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social; teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley Autonómica 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, en su artículo 16, prevé, como programas

alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario; considerando que conforme a lo preceptuado en las letras c) y f) del artículo 12 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, a los Cabildos les corresponde gestionar los recursos especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública, así como prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social; considerando, asimismo, que por su parte, el artículo 13 de la citada Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, establece que a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias les corresponde gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal, así como gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal; resultando que el 24 de julio de 2012 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de La Palma, para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general a personas mayores o con discapacidad, que articula la colaboración para la prestación de los servicios de día y de noche así como de atención residencial incluidos en la red de centros socio sanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención; atendiendo que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma con fecha 10 de agosto pasado, acordó aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre dicha Corporación Insular y este Ayuntamiento para la Residencia de Mayores ubicada en este municipio (bien inmueble que figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con la denominación de “Hogar de Ancianos”); estimando que resulta conveniente para ambas partes la suscripción del referido convenio de colaboración; y dando por comprobado que el citado Centro Residencial reúne los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para poder actuar en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Canarias. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**: -----

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo de La Palma y este Ayuntamiento, para la gestión del Centro Residencial para personas mayores en situación de dependencia, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-----

“PRIMERA. OBJETO

1.1. Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de 16 plazas residenciales en el Centro Residencial para Personas Mayores en situación de dependencia de San Andrés y Sauces.

1.2. A los efectos del presente Convenio, se entiende por plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida y a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el conjunto de plazas de atención residencial integrado en la Red de Centros sociosanitarios del Cabildo de La Palma y que éste pone a disposición del sistema, entre los que se encuentra el centro objeto del presente convenio de colaboración destinado a alojamiento y atención, durante los 365 días del año, de



acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia, excluyéndose trastornos de conducta.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán ser usuarios del Centro Residencial, aquellas personas mayores en situación de dependencia con derecho a un recurso residencial según normativa vigente.

TERCERA. -DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

El procedimiento administrativo de acceso al centro residencial para mayores será íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio éste se realizará a través de la correspondiente solicitud normalizada. En cuanto a la resolución definitiva de acceso se realizará por la Presidencia de la Corporación Insular, tras el oportuno procedimiento en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Sin perjuicio con lo que pueda determinarse por normativa vigente en materia de dependencia y a efectos de tramitar el oportuno procedimiento insular, se presentará en todo caso junto a la solicitud normalizada, los datos identificativos del solicitante, la resolución reconociendo la situación de dependencia, el informe social, información médica y de cuidados oportuna, así como cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime necesario durante la tramitación del procedimiento.

Dicha solicitud será presentada en el Registro General del Cabildo de La Palma, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Periodo de Adaptación.

Se establecerá un periodo de adaptación del usuario al Centro, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo.

Si durante dicho periodo se apreciaran circunstancias personales que impidan la atención al usuario en la Residencia, por parte del equipo técnico del centro se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la dirección del centro a la Corporación Insular a efectos de dictar la resolución que corresponda.

Transcurrido dicho periodo el residente consolidará su derecho a la plaza ocupada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES.

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces como responsable de la gestión del Centro residencial, se obliga a lo siguiente:

Prestar los servicios de atención residencial para personas en situación de dependencia según dispone la normativa vigente en la materia, asimismo debe informar de cualquier incidencia a nivel informativo sobre bajas, altas, traslados, variaciones de tipo económico, estado de las plazas en general, así como cualquier información que le sea solicitada por el Cabildo Insular, de conformidad con el Convenio de Colaboración que éste último ha suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

Medios que debe aportar la Residencia para la prestación del servicio.

La entidad cumplirá toda la normativa vigente de aplicación a este tipo de establecimientos, tanto en lo que se refiere a medios materiales, como a personal, permisos, registros, etc.

Personal.

La entidad deberá contar con personal suficiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable al centro.

Selección de personal.

Una Comisión Paritaria compuesta por representantes del Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces será la encargada de llevar a cabo la selección del personal que el Ayuntamiento contrate para desempeñar funciones en el Centro Residencial de Mayores.

La suscripción del presente convenio no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El Ayuntamiento y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación con la información, tanto personal y asistencial como administrativa de los usuarios, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de usuario e incluso después de éste, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO DE LA PALMA

El Cabildo Insular de La Palma abonará al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces como entidad gestora del recurso residencial, para el mantenimiento de 16 plazas residenciales, la cantidad máxima de 118.019,63 euros relativa al coste plaza/día para el año 2012 que equivaldrá al sustento económico del objeto del convenio de colaboración.

El Cabildo Insular abonará al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, a la firma del presente convenio la cantidad equivalente al 70% del total del coste de las plazas del centro residencial estén estas ocupadas o no.

No obstante y habida cuenta que la Corporación Insular ya ha realizado un abono parcial correspondiente a sufragar el objeto del convenio, concretamente de 27.110,00 euros, dicha cantidad será restada de la que se abonará a la firma del presente convenio, que será de 55.503,74 euros.

Con carácter posterior, y teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio es sufragar el coste no de la plaza física, sino de la plaza ocupada, siempre y cuando el 75% de las plazas conveniadas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso residencial según normativa vigente.

En base a la comprobación final de dicha ocupación efectiva, se abonará la cantidad restante, que será calculada con carácter proporcional, en base al criterio de ocupación real de las plazas durante todo el año 2012, y criterio porcentual arriba expuesto.

El abono de las citadas cantidades se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.04 del vigente presupuesto.

Participación de los usuarios.

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente convenio de colaboración, resultando también sustentado con la participación individual del usuario a través del 75% de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 236/1998, de



18 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores públicos y privados, con la participación de la Comunidad Autónoma en su financiación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia. El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces será responsable de su cobro.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El Ayuntamiento deberá presentar la justificación en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

- Gastos de personal que se verificarán con la copia compulsada del contrato y de la nómina abonada con sus comprobantes de pago, TC1 y TC2 de la Seguridad Social con los ingresos en su día efectuados, Modelo 110 de retenciones practicadas y sus comprobantes de pago, así como Modelo 190 (de las hojas de presentación en Hacienda así como de las hojas donde figuren los trabajadores contratados y demás retenciones imputadas a la subvención). Asimismo, se debe cumplimentar la ficha Anexo II de Gastos de Personal. Si en el contrato de trabajo no se reflejara que el trabajador sea contratado en base a la subvención de este Excmo. Cabildo y/o que prestará sus servicios en el Centro para cuyo funcionamiento se concede la subvención se deberá aportar un Certificado del Interventor en el que conste que dichos trabajadores se han contratado con la subvención del Cabildo y prestan sus servicios en ese Centro.

- Gastos generales de mantenimiento del servicio: Alimentos, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, teléfono, material para actividades de ocio y tiempo libre, etc., cuya justificación se hará con las facturas originales o copia compulsada de las mismas (las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación; la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; y en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales), así como relación nominal de las mismas con indicación de número de orden, denominación de la empresa, número de factura, CIF o NIF de ésta, concepto, importe y fecha de abono (debiendo ser el orden de las facturas igual al que se establezca en la relación); y los justificantes de pago de dichas facturas firmados y sellados por la Interventora (los pagos efectuados mediante cheque deben acompañarse también del correspondiente cargo en cuenta, y los pagos en efectivo que no puedan acreditarse documentalmente deben venir acompañados de un certificado de la Interventora detallando: Proveedor, número de factura, fecha de factura, importe y fecha de abono, que acredite la efectividad de dichos pagos). No se admitirán como justificantes de gasto: Recibos, albaranes, notas de entrega, tiques que no vengán acompañados de la correspondiente factura, (salvo que dichos tiques contengan la fecha, nº de tique, la identificación de proveedor, cliente, detalle de artículos, referencia al IGIC, etc.), ni cualquier otro documento que no sea explícitamente factura .

- A la cuenta justificativa se acompañará una Memoria en la que se desarrollen los servicios y áreas de atención, lista global de usuarios indicando grado y nivel de dependencia, en su caso, así como su aportación económica, organización del centro (personal, turnos, etc.), y coordinación con otros recursos/servicios.

- Y un certificado de la Intervención en el que se acredite: El cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, los gastos efectuados (con desglose de

los mismos), las subvenciones recibidas para la misma finalidad (en su caso), así como si hubieron o no ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad (aportaciones de los usuarios, etc.) y, en el caso de que no los hubiera, se deberá especificar también.

- Importe de gastos a justificar: La cuantía a justificar deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto, y se refleje en la justificación qué gastos se aplican a cada ingreso.

- La no justificación o justificación indebida dará lugar al requerimiento de reintegro de las cantidades no justificadas adecuadamente.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.

Este convenio tendrá efectos administrativos desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, sujeto en todo caso y momento, a cualquier variación de contenido que se produzca en el marco de la normativa vigente en la materia de dependencia a nivel estatal y territorial, o en su caso a cualquier modificación de índole presupuestaria que afecte al sustento económico del texto de este convenio.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

La falta o merma de la calidad en los servicios.

Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios de dicho Centro.

La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes contratantes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

En este apartado debe hacerse referencia al personal con el que se cuenta, esté o no financiado por el Cabildo, organización del personal y del centro para su funcionamiento (Detallar los perfiles profesionales, indicando distribución de la plantilla por servicios y actividades, funciones, horario de trabajo de cada uno de los profesional -jornada laboral, periodos vacacionales establecidos, duración del contrato, etc).

2. DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MES A MES (CRONOGRAMA).

En este apartado se detallaran las actividades que se han realizado en el año, temporalización y quién los imparte, adjuntando cronograma con la distribución de una semana tipo y haciendo relación de las complementarias: salidas, actividades puntuales, ...



3. RELACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	MOTIVO DE BAJA	GRADO DE DEPENDENCIA	PIA	APORTACION ECONOMICA	OBSERVACIONES

4. PLAN DE FINANCIACIÓN:

(a) **INGRESOS-APORTACIONES** (con indicación de las ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos, para la misma finalidad, así como la aportación del propio Ayuntamiento y la aportación de los usuarios):

	IMPORTES
TOTAL INGRESOS	

(b) **GASTOS** (Indicar conceptos: Personal, servicios, talleres, etc):

	IMPORTES
TOTAL GASTOS	

(c) **CANTIDAD APORTADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA SEGÚN CONVENIO:**

--

FIRMA Y SELLO
SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

**ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL**

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
CATEGORÍA PROFESIONAL:
INICIO CONTRATO LABORAL:
FINALIZACIÓN CONTRATO LABORAL:
CENTRO DONDE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES :

MESES	SALARIO BRUTO TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	DESCUENTOS POR IT (pagos a compensar)	TOTAL COSTE TRABAJADOR
TOTALES				

(Sello y firma de la Interventora)"

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación Corporativa, suscriba el referido convenio y resuelva lo que estime procedente en ejecución de lo acordado.

Tercero.- Facultar, asimismo, a la Alcaldía, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones que estime procedentes para la ejecución del presente acuerdo. >>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las ocho horas, veintiún minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,